

R do: 8/ Feb/ 2023  
Lez Day Zapata

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO NRO. 028**  
Enero 27 de 2023

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE UNAS TARIFAS  
PARA EL ÁREA RURAL”**

El Alcalde Municipal de Sonsón en uso de sus atribuciones legales especialmente las consagradas en el Artículo 365 de la Constitución Nacional, el decreto ley 80 de 1987, la ley 336 de 1996 y el decreto 2660 de 1998, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 365 de la constitución Política expresa: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”*.

Que el Artículo 5 de la Ley 336 de 1996, establece que el *“transporte tiene carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo”*.

Que de acuerdo a lo consagrado en el literal b. del artículo 2° de la Ley 105 de 1993 corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Que el Decreto Ley 80 de 1987 concordado con el Decreto 170 de 2001, señala que corresponde a las autoridades Municipales, Distritales y/o Metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" consagró en su artículo 2.2.1.1.2.1 que, son autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Municipal, los alcaldes municipales o en los que estos deleguen tal atribución.

Que en su artículo 2.2.1.1.12.1 el decreto en mención dispuso que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 105 de 1993, el único factor que podrán tener en cuenta las autoridades competentes del orden Municipal para la fijación de las tarifas del transporte es el costo del transporte metropolitano y/o urbano. Incluyendo el costo de "recuperación de capital".

Que, de igual forma, el Decreto 1079 de 2015 compilo el Decreto 170 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros y el Decreto 175 de 2001 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

Que a su vez el artículo 2.2.1.1.1.2. Ibídem dispone que la prestación del servicio de transporte metropolitano, distrital y/o municipal será de carácter regulado y en tal caso la autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas.

Que la Administración Municipal considera necesario establecer mecanismos que permitan al transportador ofrecer a la comunidad un servicio de transporte público con calidad y excelencia, basado en los principios rectores del transporte: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plana identificación, la libre circulación, educación y descentralización.

Que mediante Resolución No 0043 del 13 de junio 2002, emanada por el Alcalde Municipal de Sonsón, la "Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Ltda –Sotransoda Ltda" se encuentra habilitada y autorizada para la prestación del servicio público de transporte mixto en jurisdicción del Municipio de Sonsón.

Que la empresa "Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Ltda –Sotransoda Ltda", solicita autorización para aumentar las tarifas actuales, presentando para el efecto propuesta del incremento. Concertándose con la misma, realizar el ajuste dentro de los parámetros legales y las cifras que resulten luego de aplicar el redondeo.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que la Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Sonsón cuenta estudio técnico para la actualización de las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi básico, que operan en la jurisdicción del Municipio de Sonsón, donde se analizó las variables relacionadas con los costos variables, los costos fijos y los costos de capital, entre otros conceptos; donde si bien es cierto se trata de la modalidad de transporte individual, podría tomarse como base para el aumento de tarifas del servicio mixto, en lo concerniente a la estructura de costos que incluye los factores enunciados, esto en razón a la jurisdicción para operar, tratándose de Sonsón.

Que para la actualización de las tarifas se atienden los criterios técnicos y normativos definidos en el Decreto Presidencial 2660 de 1998 y Resoluciones 4350 de 1998 y 0392 de 1999, en las cuales se establece la metodología para la elaboración de los estudios que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto. Bajo esta normatividad la Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Sonsón - Antioquia, procedió a la fijación de la tarifa técnica según los diferentes ítems, ajustando cada una de las variables de acuerdo a las dinámicas del transporte público mixto de pasajeros del municipio para realizar una estimación tarifaria.

Que mediante comunicado el presidente Gustavo Petro Urrego oficializó que el salario mínimo para los colombianos en 2023 será de \$1.160.000 y el auxilio de transporte de \$140.000. Proporción del incremento del salario básico, según anunció, para el cual tuvieron en cuenta la Productividad total de los factores (1,24%), la inflación de los hogares pobres y vulnerables (14.34%) y el Producto Interno Bruto (9.4%). Teniendo en cuenta que la tarifa del transporte público mixto (TPM) hace parte de la canasta familiar y de acuerdo con la cifra de inflación del mes de diciembre de 2022, que según el DANE es de 13.12%, las tarifas razonables para el TPM, respecto a la tarifa vigente, oscilará entre \$4.550 y \$9.050, valor con el aumento, sin sobrepasar la cifra de inflación, por tanto, no genera una pérdida en la demanda del servicio. La Inspección de Tránsito y Transporte del municipal de Sonsón es consciente de las pérdidas económicas que ha venido sufriendo el sector transporte por la pérdida de usuarios y en general toda la economía a raíz de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por ello en cumplimiento de su misión y velando por el acceso de los usuarios al servicio, considera que el incremento en la tarifa del TPM no debería estar muy por

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONIÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

encima a la inflación, en procura de garantizar el poder adquisitivo dado por el Ministerio de Trabajo con el incremento del salario mínimo. De acuerdo con lo anterior, se encuentran viables incrementos de \$550 y \$1.050, en el valor de la tarifa del TPM decretada para el año 2023. Teniendo en cuenta que las tarifas han conservado su valor durante varios años, se encuentra financieramente conveniente autorizar un incremento en las proporciones señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Empresa de Transporte Publico "Sociedad Transportadora Sonsón Dorada S.AS –Sotransoda SAS-", el incremento de las tarifas de transporte público Mixto a los destinos habilitados mediante Resolución No 00043 del 13 de junio 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las tarifas autorizadas son las siguientes:

SECTOR	VALOR DECRETADO
Magallo	\$4.550
Partidas del Roblal	\$5.700
Alto de Sabana	\$6.800
La Habana	\$7.400
Hidalgo	\$7.400
El Salto	\$8.000
Terminal De Llanadas	\$8.000
La Aguadita	\$8.000
El Brasil	\$8.500
El Chirimoyo	\$9.050
Naranjal	\$9.050
La Loma	\$9.050

**ARTÍCULO TERCERO:** La Autoridad de Tránsito Municipal será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la comunidad sobre el presente Decreto, en los medios de comunicación existentes en el Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto deberá ser fijado por los conductores en un lugar visible en cada vehículo que presta el servicio de transporte público.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente Decreto al Representante Legal de la Empresa "Sociedad Transportadora Sonsón Dorada SAS –Sotransoda SAS-".

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su publicación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Se expide en el Municipio de Sonsón – Antioquia a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ENRIQUE OSPINA ARISTIZABAL**  
 Alcalde Municipal (E)

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Inspección de Tránsito		27/01/2023
Revisó:	Víctor Emilio Calle-Asesor Jurídico		27/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma